

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-SR-00021-2015
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE
AUDITORÍA DAU-IF-TOA-00018-2013 – INFORME DE CONTROL INTERNO
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE PREJUBILACIÓN CONCEDIDAS EN INCOP E
INCOFER**

| RECOMENDACIONES | | ESTADO DE CUMPLIMIENTO |
|------------------------|---|-------------------------------|
| 4.1. | Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social | |
| 4.1.1. | Girar las directrices necesarias a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este informe. | ACATADA |
| 4.1.2. | Solicitar por escrito al Director Nacional de Pensiones, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para corregir los hallazgos contenidos en este informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste informe y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría. | ACATADA |
| 4.1.3 | Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría sobre los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe. | ACATADA |
| 4.2 | Directora Nacional de Pensiones | |
| 4.2.1. | Emitir Directriz General de acatamiento obligatorio, para que se mantenga un proceso de digitalización constante de los expedientes físicos, a más tardar una semana después de recibido este Informe. (Ver comentario 2.1) | ACATADA |
| 4.2.2 | Actualizar y publicar los Procedimientos y Flujo de Procesos relacionados al Régimen de Prejubilaciones INCOFER, en un plazo mínimo de dos meses. (Ver comentario 2.2) | ACATADA |
| 4.2.3 | Realizar las gestiones necesarias con el propósito de definir cuál es el Departamento al que deberán pertenecer estos regímenes y actualizar de nuevo el contenido de los mismos en el Manual de Procedimientos, en un plazo mínimo de dos meses. (Ver comentario 2.3) Asignar un equipo de trabajo que realice las actividades relacionadas con los procedimientos establecidos de manera que posibilite una adecuada separación de funciones y responsabilidades en un plazo mínimo de dos meses. (Ver comentario 2.3) | ACATADA |

| | | |
|-------|--|-------------------|
| 4.2 | Directora Nacional de Pensiones | |
| 4.2.4 | Realizar las gestiones necesarias en coordinación con la CCSS, para que en un lapso de 2 meses se suscriba, apruebe y firme el nuevo Convenio a la Ley N°8832. (Ver comentario 2.4) | NO ACATADA |
| 4.2.5 | Realizar y aplicar un control que permita examinar la condición laboral de los(as) prejubilados para verificar que no se encuentren laborando para ningún patrono público o privado, procediéndose a dejar evidencia documental de tales acciones. Plazo de dos meses, (Ver comentario 2.5) | ACATADA |
| 4.2.6 | Cumplir estrictamente con lo que establece las Leyes N° 8950 INCOFER y Ley N° 8832 INCOP, en lo que se refiere al procedimiento de acopio de deducciones; a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa. Plazo cuatro meses (Ver comentario 2.6) | ACATADA |

 Archivo/Consecutivo
 Expediente de Seguimiento